

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno 030 - 4493 - 2010 - 05 - 12

Carátula: 2123

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA

SANTIAGO, 23 MAY 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1183 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Limitada, aprobado por resolución exenta N° 1027 de fecha 17 de julio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 529 de fecha 08 de marzo de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 33;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 20 de enero de 2011, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, la EGIS **INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA, RUT N° 76.934.250 – 8**, ROL 44 hace entrega de antecedentes requeridos para su actualización en esta Secretaría Ministerial, respecto a Modificación legal de la Sociedad, realizada por escritura pública otorgada el día 08 de septiembre de 2010, debidamente inscrita y publicada en dicho mes, cuyo contenido es la cesión de derechos sociales y una modificación en la representación, administración y uso de la razón social de la sociedad;
- b) Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.**
- c) Que en estas condiciones esta Secretaría Ministerial procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS en comento, a través de la Res. Ex. 529 de fecha 08 de marzo de 2011, legalmente notificada a la EGIS según da cuenta comprobante de envió de carta certificada que rola a fojas 34;
- d) Que con fecha 25 de marzo de 2011 la EGIS evacua sus descargos señalando que dicha modificación fue informada en el Departamento de Fondo Solidario del SERVIU RM en el mes de noviembre de 2011, dentro de los plazos establecidos en el Convenio, tomando conocimiento que la información no fue entregada por SERVIU RM cuando intentaron actualizar su inscripción en el Registro de Convenios llevado por esta Secretaría Ministerial, reconociendo la extemporaneidad con que esta SEREMI tomó conocimiento de la modificación y con ello la infracción investigada;
- e) Que el D.S. N° 174, 255 y la Resolución 533, todos de V. y U., así como el Convenio Marco son claros y precisos en el sentido de establecer que dicho Convenio es suscrito con la Secretaría Ministerial Regional



correspondiente, órgano encargado de mantener y actualizar el Registro de Convenios Marco EGIS/PSAT en cada Región. Que, además, no es obligación de SERVIU dar cuenta de las modificaciones legales que se les informen por parte de las EGIS, ni tampoco es obligación de esta SEREMI el requerir dicha información, siendo muy claro en ello la cláusula quinta del Convenio, en que se establece dicha obligación de cargo del suscriptor del Convenio.

- f) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a los requisitos referidos, con lo cual se constata la infracción en comento;
- g) Que en estas circunstancias se hace innecesario recibir prueba sobre este procedimiento, atendida la suficiencia de los documentos referidos y el reconocimiento de la EGIS reclamada al efectuar sus descargos;
- h) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción;
- i) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 529 de fecha 08 de marzo de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JYT/PVG/jpm

Distribución:

- EGIS Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Ltda., Estado 115, Of. 704, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia